CONSTANCIA. Señora Juez se informa que ya se notificó la admisión de la demanda al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia adscritos al despacho, y que el curador designado para la parte accionada contestó la demanda sin proponer excepciones. A despacho para proveer.

LUIS JAVIER GUERRA
Oficial Mayor

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 008 **2019 00543** 00

De conformidad con el artículo 317 del CGP **SE REQUIERE** a la parte accionante para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la gestión del informe de valoración de los apoyos requeridos por la señora María Elsy de Jesús Hernández Restrepo (C.C. 21.356.747), el cual fue ordenado en el auto notificado por estados el día 17 de mayo de 2023, so pena decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87107d19eb8886b36db131306e56f3da8a0fb784558ea1947a2b922785f0f1fb**
Documento generado en 21/09/2023 12:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica